

El presente contrato se formaliza mediante su firma y devolución a Helvetia

CONDICIONES PARTICULARES Y GENERALES

Helvetia Responsabilidad Civil General

ASEGURADOR

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros
 Paseo Cristóbal Colón, 26 - 41001 Sevilla.

TOMADOR / ASEGURADO

Tomador:	CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.	CIF: A90109729
Domicilio:	ALCALDE LUIS URUÑUELA , 1 41020 SEVILLA-ESTE SEVILLA	Teléfono: 954478717
Email:	_____	
Asegurado:	CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.	CIF: A90109729
Domicilio:	ALCALDE LUIS URUÑUELA , 1 41020 SEVILLA-ESTE SEVILLA	Teléfono: 954478717

NÚMERO DE PÓLIZA, EFECTO Y DURACIÓN DEL SEGURO Y MEDIADOR

PÓLIZA: C6 R18 0000545

Efecto inicial:	01/01/2020 A LAS 00:00 HORAS
Efecto cobertura:	01/01/2020 A LAS 00:00 HORAS
Vencimiento cobertura:	01/01/2021 A LAS 00:00 HORAS
Duración del seguro:	Anual Prorrogable
Mediador:	C6 1006342 AON GIL Y CARVAJAL S.A., CORREDURIA DE S
Domicilio:	AVDA. DIEGO MTEZ BARRIOS 4 - 41013 - SEVILLA Sevilla

DESCRIPCIÓN DEL RIESGO

Descripción del riesgo:	75019 - SEGÚN DESCRIPCIÓN EN CLAUSULA ESPECIFICA.
Base tarificación:	Facturación : 14.300.000 euros
Tasa de regularización general:	0,89 por mil.
Prima neta mínima:	12.717,85 euros.
Delimitación territorial:	Nacional

GARANTÍAS, COBERTURAS Y SUMAS ASEGURADAS

	Capitales límite		
	por siniestro	por víctima	por periodo
RESPONSABILIDAD CIVIL DE EXPLOTACIÓN	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
<i>Responsabilidad civil Inmobiliaria, como propietario, arrendatario o usufructuario de inmuebles</i>	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
<i>Responsabilidad civil mobiliaria, como propietario, arrendatario o usufructuario de bienes muebles</i>	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
<i>Responsabilidad civil de incendio, explosión y daños por agua</i>	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
<i>Responsabilidad civil derivada de la tenencia y utilización de maquinaria</i>	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00

<i>Responsabilidad civil subsidiaria de contratistas y subcontratistas</i>	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
<i>Responsabilidad civil derivada de la realización de trabajos fuera de las instalaciones</i>	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
<i>Responsabilidad civil por intoxicación derivada del consumo de productos alimenticios</i>	3.500.000,00	3.500.000,00	3.500.000,00
RESPONSABILIDAD CIVIL PATRONAL	3.500.000,00	450.000,00	3.500.000,00
<i>Responsabilidad civil por accidente laboral de personal propio</i>	3.500.000,00	450.000,00	3.500.000,00
<i>Responsabilidad civil cruzada por accidente laboral de personal ajeno</i>	3.500.000,00	450.000,00	3.500.000,00
GASTOS DE DEFENSA	3.500.000,00		
<i>Gastos de defensa por Profesionales designados por el Asegurador</i>	3.500.000,00		
<i>Gastos de defensa por Profesionales de libre designación</i>		1.500,00	

En caso de un siniestro que afecte a más de una de las garantías incluidas, se tomará como suma asegurada la cantidad de 3.500.000,00 Euros que será el máximo a indemnizar por el Asegurador por la suma de todas las indemnizaciones, intereses y gastos correspondientes a este siniestro

LÍMITE MÁXIMO DE INDEMNIZACIÓN POR ANUALIDAD DE SEGURO **3.500.000,00**

FRANQUICIAS

Franquicia general: **300 €**

DOMICILIO DE COBRO Y COSTE DEL SEGURO

Domicilio de cobro: El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros o en el de cualquiera de sus oficinas

COSTE ANUAL DEL SEGURO	EUROS
- Prima Total	13.500,00
DETALLE DEL RECIBO	EUROS
- Forma de pago: ANUAL	
- Prima neta desde 01/01/2020 hasta 31/12/2020	12.717,85
- Impuestos Repercutibles	19,08
- Recargo Medioambiental	0,00
- 6% S/B.I. IPS	763,07
- Total a PAGAR EUROS	13.500,00

CLÁUSULAS ESPECÍFICAS

1

*** LA PRESENTE POLIZA SE CONTRATA MEDIANTE ADJUDICACION DEL CONCURSO CONVOCADO POR EL TOMADOR, SEGUN EXPEDIENTE NUMERO 15/19**

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL "SEGURO DE RESPONSABILIDAD GENERAL/ PATRIMONIAL" PARA CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA.

1. OBJETO DEL SEGURO:

El presente contrato tiene por objeto el aseguramiento de las consecuencias económicas derivadas de la responsabilidad que, según la normativa legal vigente, pudiera corresponder directa, solidaria o subsidiariamente a los asegurados en el ejercicio de su actividad y funciones, por daños corporales, materiales y perjuicios económicos consecutivos y no consecutivos, causados a terceros por acción u omisión.

Queda garantizada la responsabilidad patrimonial exigible a la Administración, tanto en vía administrativa, como en vía contencioso-administrativa y en vía penal, conforme a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), en lo que respecta a los daños y perjuicios indemnizables en los términos y condiciones establecidos por el contrato.

Asimismo, se garantiza la asistencia, defensa jurídica, costes, gastos judiciales y extrajudiciales, costas procesales y la prestación de fianzas para garantizar los resultados de cualesquiera procedimientos que se incoen contra los asegurados.

2. TOMADOR DEL SEGURO:

CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA

3. ASEGURADO:

Tendrán la condición de Asegurados en este Contrato:

3.1 CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA.

3.2 Todo el personal del tomador y asegurados del punto anterior, considerando al personal directivo, representantes, miembros de la corporación, funcionario, estatutario, laboral, técnico titulado, en formación o en prácticas, los acogidos a algún decreto de fomento del empleo, los relacionados con empresas de trabajo temporal, los becarios, voluntarios y, en general, otros dependientes, cualquiera que fuera su situación administrativa que presten sus servicios para el Tomador y Asegurados.

3.3 Asimismo, tendrán la consideración de Asegurado cualquier otra persona que preste sus servicios para el tomador y asegurados del punto 3.1 con la autorización de la autoridad competente, así como el personal de los mismos que se encuentre en comisión de servicios.

3.4 Los herederos y familiares de cualquiera de los Asegurados, respecto a las responsabilidades profesionales de estos que les pudieran ser exigibles en el caso de fallecimiento de los Asegurados.

3.5 Aquella Administración a la que se atribuyan las competencias de los asegurados descritos en el apartado 3.1, en caso de cambio de denominación o reordenación de funciones que pudieran ser acordadas con posterioridad a la entrada en vigor del presente contrato.

3.6 Los subcontratistas del asegurado y otros intervinientes en las obras, entendiéndose como tales a aquellas personas físicas o jurídicas y al personal adscrito al mismo, ya sea fijo o eventual y solamente por los trabajos que realicen por cuenta del asegurado, cuando actúen bajo la supervisión de esta o de la dirección común. Esta cobertura actuará siempre en exceso y/o defecto de cualesquiera otras pólizas cobrables que tuvieran contratadas las personas contempladas en el presente apartado.

3.7 Serán asegurados adicionales, las asociaciones o colectivos que organicen pequeños eventos en las instalaciones de CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA. Esta circunstancia será comunicada a la aseguradora con antelación a la celebración del evento. Esta inclusión como asegurado, no hará que por ello pierdan la condición de tercero frente a CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA.

4. TERCEROS:

Tendrán la consideración de Terceros a los efectos de este Contrato:

4.1. Cualquier persona física o jurídica distinta del tomador del seguro y de los Asegurados.

4.2. Los Asegurados en su calidad de usuarios, afectados o perjudicados por los servicios o actividad llevada a cabo por el tomador y resto de asegurados señalados en el apartado 3.1.

4.3. Los Asegurados, respecto a la responsabilidad civil patronal o por accidente de trabajo.

5. PEQUEÑOS EVENTOS:

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Tendrán esta consideración la organización de eventos o actos que por sus especiales características (tipo de colectivo, o escaso número de asistentes) dificulten la contratación de una póliza de seguros como organizador. En todo caso, se establecen las siguientes limitaciones:

- No estarán incluida la celebración de congresos o ferias.
- No estará incluida la celebración de ningún tipo de espectáculo musical.

6. RECLAMACION:

Se entiende por reclamación el requerimiento judicial o extrajudicial formulado con arreglo a derecho contra el Asegurado como presunto responsable de un hecho dañoso amparado por la póliza, y/o contra el Asegurador, en el ejercicio de la acción directa por tal motivo, así como la comunicación del Asegurado al Asegurador de cualquier hecho o circunstancias de la que pudieran derivarse responsabilidades.

7. SINIESTRO:

Todo hecho del que pueda resultar legalmente responsable el asegurado, siempre que sea objeto de este contrato de seguro y ponga en juego las garantías de la póliza de conformidad con los términos y condiciones pactados.

Tendrá la consideración de siniestro la producción por acción u omisión de un resultado dañoso, exista o no culpa en el Asegurado, que cause un perjuicio efectivo, evaluable individual y económicamente, respecto a una persona o grupo de personas, existiendo un nexo causal entre la acción u omisión y el daño.

Se considerará como sólo y único siniestro la sucesión de hechos o circunstancias que se deriven en un mismo origen o igual causa, con independencia del número de perjudicados o reclamaciones formuladas y de el número de Asegurados intervinientes.

8. DAÑOS Y PERJUICIOS INDEMNIZABLES:

Tendrán la consideración de daños indemnizables por el presente contrato:

- Daños personales: Fallecimiento, lesiones corporales y enfermedad (tanto físicas, como psíquicas) de las personas físicas.
- Daños materiales: Daño físico, menoscabo, deterioro o destrucción de un bien parte del mismo, así como toda lesión física ocasionada a los animales.
- Perjuicios económicos consecutivos: Las pérdidas económicas que sean consecuencia directa de los daños personales o materiales sufridas por el reclamante de dicha pérdida.
- Perjuicios económicos no consecutivos o patrimoniales puros: Las pérdidas económicas sufridas por el reclamante que no sean consecuencia directa de los daños personales o materiales.

9. LÍMITES:

Límite por anualidad

La cantidad máxima a cargo del Asegurador por cada período de seguro, con independencia de que sea consumida en uno o varios siniestros, entendiéndose por período de seguro el comprendido entre la fecha de efecto y de vencimiento, expresadas en el contrato, o el período anual establecido en la última prórroga o recibo de prima correspondiente.

Límite indemnización por siniestro

Cantidad máxima que, en cualquier caso, se verá obligado a indemnizar el Asegurador por cada siniestro amparado por la póliza, sea cual fuese el número de coberturas afectadas y el número de víctimas o perjudicados.

Sublímite

A tal efecto se entenderá como sublímite por víctima la cantidad máxima indemnizable por la póliza por cada persona física afectada por lesiones, enfermedad e incluso la muerte, sin perjuicio del límite máximo por siniestro definido en el contrato como suma asegurada.

10. FRANQUICIA:

La cantidad expresamente pactada que está a cargo del Asegurado y que se deducirá del conjunto de la indemnización y gastos que correspondan en cada siniestro, cualquiera que sea la forma y cuantía en que éste se liquide.

Por tanto, el Asegurador sólo indemnizará los siniestros hasta el límite de la suma asegurada, en exceso de las cantidades establecidas como franquicia.

11. PÓLIZA:

Es el documento que contiene las condiciones reguladoras del seguro.

Forman parte integrante de la póliza el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas y las mejoras ofertadas por el adjudicatario; así como las Condiciones Generales, las Condiciones Particulares, las Cláusulas Especiales y los Suplementos que se emitan a la misma para complementar o modificarla.

En caso de que la póliza finalmente suscrita difiera de las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, prevalecerá lo establecido en dicho Pliego.

12. AMBITO GEOGRÁFICO y JURISDICCIONAL:

La cobertura de la póliza ampara reclamaciones formuladas ante la jurisdicción europea por hechos ocurridos en España, que se traduzcan en responsabilidades u otras obligaciones impuestas con arreglo a las disposiciones legales vigentes.

Para el supuesto de asistencia u organización de ferias, congresos, cursos, viajes de representación y similares, el ámbito de cobertura se extiende a Todo el Mundo, excepto USA y Canadá.

13. AMBITO TEMPORAL:

La cobertura del Seguro se circunscribe a amparar las reclamaciones que se formulen al Asegurado o, en su caso, al Asegurador en ejercicio de la acción directa, por siniestros ocurridos durante el período de vigencia de la Póliza o hasta 32 meses después de la cancelación de la misma (siempre que el siniestro haya ocurrido en el período en el que la póliza estaba en vigor) sin perjuicio de los plazos de prescripción legalmente establecidos.

Así mismo quedan cubiertas las reclamaciones presentadas por escrito y por primera vez por un tercero al Asegurado y notificadas al Asegurador durante la vigencia de la póliza, así como aquellas reclamaciones que se formulen por un tercero directamente al Asegurador en el ejercicio de su acción directa por primera vez durante el período de vigencia del seguro, por errores, omisiones o actos negligentes acaecidos en los 72 meses anteriores al efecto de este contrato.

En ningún caso serán objeto del seguro las reclamaciones:

- Derivadas de hechos, circunstancias, acontecimientos o daños que el Asegurado conociera o pudiera razonablemente haber conocido antes de la fecha de efecto del seguro.
- Que estén cubiertas por otra u otras pólizas anteriores a esta.
- Aquellas reclamaciones presentadas una vez finalizado el período de descubierta de la póliza una vez anulada la misma (32 meses).

14. RIESGOS CUBIERTOS:

Queda garantizada cualquier responsabilidad legal que, estando incluida dentro del objeto del seguro, no se encuentre específicamente excluida en estas condiciones especiales.

A título meramente enunciativo y no limitativo, se encuentran incluidas en la cobertura otorgada por ésta póliza las responsabilidades del Asegurado que se indican a continuación:

14.1. Responsabilidad Patrimonial/general

14.1.1 La derivada del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos prestados, así como la derivada de la actuación material de los servicios públicos prestados.

14.1.2 Acciones u omisiones culposos o negligentes del Presidente, Técnicos, Agentes, Funcionarios, empleados fijos o contratados y, en general, todas las personas por la que debe legalmente responder, siempre y cuando dichas acciones u omisiones tengan lugar en el ejercicio de la función provincial de las personas citadas.

14.1.3 Las derivadas de los actos u omisiones administrativos de cualquiera de sus agentes y funcionarios, órganos y servicios.

14.1.4 Las derivadas del estado de conservación y mantenimiento de las diferentes instalaciones y medios materiales (muebles e inmuebles) que utiliza el Asegurado, cualquiera que fuera su título, para el concreto desarrollo de su actividad.

14.1.5 Las derivadas de incendio, explosión, humos, agua, gases, olores, vapores, hundimientos y/o desprendimientos de terrenos, puentes, túneles, etc, que tengan su inicio en cualquiera de sus bienes o servicios.

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

14.1.6 Que le corresponda al Asegurado en virtud del deber de "in vigilando" que le compete respecto de bienes de otras Entidades Públicas que estén en su posesión.

14.1.7 Por la propiedad, explotación, uso y utilización de los medios materiales y patrimonio, cuya posesión ostente por cualquier título jurídico.

14.1.8 Las derivadas de su calidad de propietario y/o usufructuario y/o arrendatario de bienes, muebles e inmuebles. Quedará así mismo incluida la Responsabilidad Civil frente a los propietarios de los bienes inmuebles ocupados en régimen de arrendamiento o en virtud de cualquier otro título, siempre y cuando los daños no sean consecuencia del deterioro, uso o desgaste de los mismos.

14.1.9 Daños que puedan ocasionar las vías públicas, caminos vecinales y carreteras a cargo del Asegurado.

14.1.10 Las derivadas de la obligación de control sanitario de los alimentos así como las derivadas de la manipulación, venta y distribución de los mismos.

14.1.11 Las derivadas de trabajos realizados para el Asegurado o por cuenta de él por adjudicatarios, concesionarios, contratistas o subcontratistas, en forma subsidiaria a las coberturas de Responsabilidad Civil suscrita por éstos.

14.1.12 La responsabilidad que directa, solidaria o subsidiariamente pudieran corresponder al Asegurado por los daños causados por Contratistas, Subcontratistas y, en general, quien actúe por cuenta del Asegurado sin relación de dependencia laboral.

14.1.13 La derivada de la condición de promotor o constructor de obra nueva, de obras de mantenimiento, reparación, ampliación o reforma de edificaciones, obra civil o instalaciones ya existentes.

14.1.14 Las derivadas del servicio de vigilancia y seguridad, ya sea por medio de personas, animales y dispositivos mecánicos, eléctricos y electrónicos destinados a tal fin incluso aún cuando comprenda el uso de armas.

14.1.15 Derogando parcialmente lo establecido en el apartado "EXCLUSIONES" de las presentes Condiciones Particulares queda cubierta la Responsabilidad Civil que pudiera ser exigida al Asegurado por daños ocasionados a terceras personas como consecuencia de la utilización de vehículos a motor, por parte de sus empleados u otros terceros, y respecto a los cuales el Asegurado no tuviese la calidad de propietario, tenedor o poseedor.

La indemnización contemplada en este punto queda sujeta a las siguientes condiciones:

- Que, en el momento de acaecer el siniestro, los citados empleados o terceros se encuentren efectuando trabajos o misiones encomendadas por el Asegurado, en el ámbito de la actividad objeto del seguro.

- Que los mencionados empleados o terceros sean declarados directamente responsables.

- Que los vehículos causantes del accidente no tuvieran suscritas garantías suficientes mediante las pólizas específicas del Automóvil para indemnizar los daños sobrevenidos.

- Que sea declarada la insuficiencia de las pólizas citadas, atribuyéndose al Asegurado la responsabilidad civil legal de afrontar el resarcimiento de los daños.

En cualquier caso, las garantías contempladas en este apartado solamente entrarán en juego en exceso de los límites de indemnización establecidos en las disposiciones reguladoras del Seguro de Responsabilidad Civil de suscripción obligatoria del Automóvil, se haya o no suscrito la póliza correspondiente.

14.1.16 Las derivadas de contaminación de aguas, tierra y aire, siempre que aquella sea accidental, súbita e imprevista, incluyendo los gastos de limpieza.

Se excluye cualquier reclamación de Responsabilidad Medioambiental basada en la Ley 26/2007 del 23 de octubre, sin perjuicio de lo establecido en la presente garantía.

14.1.17 La derivada del transporte de mercancías y bienes en general en medio terrestre incluyendo operaciones de carga y descarga. Se incluyen la responsabilidad civil del Asegurado por la contratación de empresas transportistas para el transporte de bienes propiedad o bajo alquileres o depósito del asegurado, así como por los daños que tales bienes puedan causar durante su transporte.

14.1.18 La derivada de la propiedad y/o uso de materiales, mobiliario, mercancías, plataformas de carga y descarga, herramientas, maquinaria (fija o móvil) y utillaje propio o de terceros.

14.1.19 Por la organización y/o participación de actos festivos, turísticos, culturales, recreativas, sociales o deportivas, tales como cabalgatas, conferencias, exposiciones, competiciones, ferias, etc..., excepto demostraciones, concursos o carreras de vehículos a motor (coches, motocicletas, embarcaciones, aeronaves, etc.). Asimismo, queda incluida la quema y/o disparo de fuegos artificiales, esta garantía se entenderá contratada únicamente en exceso de la que deba tener contratada la empresa pirotécnica de conformidad con la legislación vigente.

14.1.20 La derivada de viajes, participaciones en congresos y reuniones de naturaleza, así como la asistencia de ferias de muestras, exposiciones o similares.

14.1.21 Por la organización de pruebas de selección de personal destinadas a puestos de CONGRESOS Y TURISMOS DE SEVILLA y celebradas tanto en locales propios como ajenos.

14.1.22 Las derivadas de la explotación de todo tipo de centros de enseñanza, guarderías, talleres ocupacionales, centros de formación profesional o centros deportivos; así como la responsabilidad directa o subsidiaria por la organización y participación en actividades-talleres tales como: cursos de verano, conferencias, talleres de bricolaje y ocio, conciertos, teatro escolares, excursiones y visitas culturales siempre que en todos los casos, los alumnos se hallen bajo el control del personal de los centros.

14.1.23 La responsabilidad prevista en la Ley 13/1999 de 15 de Diciembre sobre Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, sus modificaciones posteriores y al Decreto 109/2005, de 26 de abril de la Junta de Andalucía, por el que se regulan los requisitos de los Contratos de Seguro Obligatorio de Responsabilidad Civil en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativa.

14.2. Responsabilidad Patronal o por accidente de trabajo

La presente cobertura se extiende a amparar la responsabilidad que le sea exigida al Asegurado de conformidad con la normativa legal vigente y con sujeción a los límites y estipulaciones contenidos en la póliza por accidentes de trabajo ocurridos en el desarrollo de la actividad asegurada.

En concreto por esta cobertura queda amparada:

- La Responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por los trabajadores incluidos en nómina y dados de alta en el seguro de accidentes de trabajo, los trabajadores con relaciones de trabajo temporal o de duración determinada, los contratados por empresas de Trabajo Temporal y otros dependientes del Asegurado al margen de la relación laboral.

- La Responsabilidad que le sea exigida al Asegurado por los accidentes de trabajo sufridos por otros contratistas y subcontratistas propios o ajenos y personal dependiente de todos ellos.

La cantidad indicada como sublímite por víctima en estas condiciones para la cobertura de Responsabilidad Patronal o por Accidentes de Trabajo será aplicable a cualquiera de los supuestos anteriormente mencionados.

14.3. Responsabilidad Civil Profesional.

Queda garantizada la Responsabilidad Civil del Asegurado en el ejercicio de su actividad profesional por errores u omisiones profesionales que causen daños corporales, materiales o perjuicios consecuenciales o no consecuenciales frente a terceros, mientras ejerzan sus funciones para y por cuenta del Asegurado.

En especial, quedarán garantizadas las responsabilidades derivadas de las actividades de dirección y/o supervisión de obras y/o proyectos de construcción, montaje, ampliación o reforma, excluyéndose en cualquier caso los daños sufridos por las propias obras supervisadas, proyectadas, construidas, montadas, ampliadas o reformadas.

Esta cobertura de Responsabilidad Profesional actuará en exceso y/o diferencia de condiciones respecto de otros seguros suscritos, obligatorio o no.

14.4. Responsabilidad de Productos / Post-trabajos

Quedan garantizadas por esta cobertura las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos causados a terceros por los productos diseñados, fabricados, tratados, modificados, manipulados, almacenados, servidos, vendidos, suministrados o distribuidos por el Asegurado, siempre y cuando dichos productos hayan sido entregados a terceros.

Asimismo, se consideran comprendidas en las garantías de esta póliza las indemnizaciones que tenga que satisfacer el Asegurado por la responsabilidad derivada de los daños personales, materiales y perjuicios consecuenciales derivados de los mismos, causados a terceros, por los trabajos y/o servicios por él realizados y ya entregados a terceros.

A los efectos de esta cobertura se entiende por:

Producto: Cualquier bien mueble o inmueble, así como sustancias, componentes o piezas de bienes muebles o inmuebles, que hayan sido fabricados, montados, ensamblados, comercializados o entregados por el Asegurado a título oneroso o gratuito.

Trabajo: Obras, montajes o instalaciones ejecutadas directamente por el Asegurado o bajo dependencia del mismo, a título oneroso o gratuito.

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Servicio: Las prestaciones profesionales que satisfagan una necesidad pública o privada, que no tengan por objeto directo y exclusivo la fabricación de bienes, la transferencia de derechos reales o intelectuales, la realización de trabajos de gestión, mediación, representación, control, asesoramiento o información.

Entrega del producto: El momento en que el Asegurado deja de ejercer su control sobre el producto en razón de su entrega a intermediarios, almacenistas o destinatarios finales, en el sentido de haber perdido el poder de disposición sobre los citados productos o bienes.

Recepción del trabajo: El momento de la aceptación sin reservas por el receptor de dicho trabajo.

Aceptación del servicio: El momento en que se pueda dar por finalizada la prestación al haberse concluido los servicios requeridos mediante la admisión sin reservas por parte del comitente.

Las exclusiones de esta cobertura son las siguientes:

1. Daños que sufran los propios productos, trabajos o servicios
2. Gastos derivados de la inspección, investigación, reparación, demolición, sustitución o pérdida de uso de las obras o trabajos como consecuencia de un vicio conocido o presunto.
3. Los perjuicios resultantes del hecho de que las obras o trabajos o servicios o productos no puedan desempeñar la función a las que están destinadas o no respondan a las características anunciadas.
4. Los daños ocasionados por trabajos y obras que se realicen con infracción deliberada de cualquier norma de derecho positivo existente y los originados por obras, trabajos o servicios con técnicas novedosas.
- 14.5. Perjuicios económicos no consecutivos o patrimoniales puros. Con los límites y franquicias que para la misma se establecen en las presentes condiciones, la presente garantía comprende la Responsabilidad Civil del Asegurado por los daños causados en el patrimonio de terceros, que no sean consecuencia de un daño material y/o personal previo sufrido por el reclamante, y resulten de eventos imprevistos y accidentales de los que deba legalmente responder el Asegurado conforme a derecho.

15. GARANTÍA DE ASISTENCIA, DEFENSA JURÍDICA Y FIANZAS:

Con el límite de la suma asegurada estipulado en las Condiciones Particulares y siempre que el objeto de la reclamación esté incluido en las coberturas de la póliza, quedan también garantizadas:

- La constitución de las fianzas judiciales exigidas para garantizar las resultas civiles del procedimiento.
- Las costas judiciales, que serán abonadas en la misma proporción existente entre la indemnización que deba satisfacer el Asegurador, de acuerdo con lo previsto en la póliza, y el importe total de la responsabilidad del Asegurado en el siniestro.
- El Asegurador, asumirá la dirección jurídica frente a la reclamación del perjudicado, y serán de su cuenta los gastos de defensa que se ocasionen. El Asegurado deberá prestar la colaboración necesaria en orden a la dirección jurídica asumida por el Asegurador.
- Cuando el Asegurado designe su propia defensa los gastos judiciales que se originen serán de su exclusiva cuenta.
- Las prestaciones citadas anteriormente serán de aplicación asimismo, en el caso de procesos criminales contra el Asegurado que tengan su causa en el ejercicio de la actividad objeto del seguro, previo consentimiento del defendido. En el caso de que el Asegurado designe su propia defensa, las costas y gastos que se originen por este concepto serán de su exclusiva cuenta.
- Si en los procesos judiciales seguidos contra el Asegurado se produce sentencia condenatoria, el Asegurador resolverá la conveniencia de recurrir ante el Tribunal Superior competente; si considera improcedente el recurso, lo comunicará al interesado, quedando éste en libertad de interponerlo por su exclusiva cuenta. En este último caso, si el recurso interpuesto produjera una sentencia favorable a los intereses del Asegurador, minorando la indemnización a cargo del mismo, éste estará obligado a asumir los gastos que dicho recurso originase.
- Cuando se produjera algún conflicto entre el Asegurado y el Asegurador motivado por tener que sustentar éste en los siniestros intereses contrarios a la defensa del Asegurado, el Asegurador lo pondrá en conocimiento del mismo, sin perjuicio de realizar aquellas diligencias que, por su carácter urgente, sean necesarias para la defensa. En este caso, el Asegurado podrá optar entre el mantenimiento de la dirección jurídica por el Asegurador o confiar su propia defensa a otra persona. En este último supuesto, el Asegurador quedará obligado a abonar los gastos de tal dirección jurídica hasta el límite de 30.000 €.

Cuando en la parte civil se haya llegado a un acuerdo amistoso, la defensa en la parte criminal es potestativa por parte del Asegurador y está sujeta al consentimiento previo del defendido

16. LIBERACION DE GASTOS:

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

La garantía de Responsabilidad cubierta por este seguro se entenderá liberada de cualquier deducción por gastos judiciales o extrajudiciales que, como consecuencia de la tramitación del expediente del siniestro, se hayan producido al Asegurador, cuando aquellos sumados a la indemnización satisfecha, excedan del límite de indemnización de la citada garantía. El Asegurador, por tanto, responderá de los gastos en exceso del límite de indemnización en la misma proporción que guarde el límite o sublímite de indemnización de la póliza respecto al importe total de la pérdida.

En el supuesto de suscribirse ampliación expresa del ámbito territorial de cobertura, y la acción se ejercite ante tribunales extranjeros, no se aplicará la citada cláusula de liberación de gastos, quedando los mismos siempre incluidos en la suma asegurada por siniestro, que constituirá en todo caso el importe máximo a cargo del Asegurador.

17. RIESGOS EXCLUIDOS:.

Están excluidos de cobertura bajo esta póliza los siguientes riesgos:

1. Actos intencionados o realizados con mala fe, por el Asegurado o persona por la que deba responder, o bien derivados de la infracción o incumplimiento deliberado de las normas legales.
2. Actos normativos, tanto generales como particulares
3. Daños por hechos de guerra civil o internacional, motín o tumulto popular, terrorismo, terremotos e inundaciones y otros eventos extraordinarios.
4. El pago de sanciones y multas de cualquier tipo.
5. Siniestro cuya cuantía indemnizatoria sea inferior a la cantidad estipulada en la póliza como franquicia.
6. Daños causados a bienes muebles o inmuebles que, para su uso o disfrute, manipulación, transformación, reparación, custodia, depósito o transporte hayan sido confiados, cedidos o arrendados al Asegurado o bien se encuentren bajo supervisión o ámbito de control.
7. Responsabilidades por daños causados con motivo del uso y circulación de vehículos a motor, cuando dichos daños sean objeto de regulación por la normativa sobre responsabilidad civil y seguro de circulación de vehículos a motor.
8. Daños por reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva de cualquier tipo, sea o no recogida en la legislación específica de esta materia.
9. Reclamaciones por daños causados por cualquier artefacto o aeronave destinados a la navegación aérea o por daños causados a los mismos.
10. Obligaciones asumidas en virtud de pactos o acuerdos, que no serían legalmente exigibles en caso de no existir tales acuerdos.
11. El resarcimiento de los daños materiales causados a bienes de los empleados y personal dependiente del Asegurado.
12. Las reclamaciones por asbestosis o cualquier enfermedad, incluso cáncer, debidas a la fabricación, elaboración, transformación, montaje, venta o uso de amianto, o de productos que los contengan.
13. Daños causados con motivo de alteraciones del orden público.
14. La infidelidad de las personas por las que el Asegurado deba responder.
15. La responsabilidad civil directa de todas aquellas personas físicas o jurídicas que efectúen por cuenta y orden del Organismo asegurado cualquier tipo de explotación industrial, obras, servicios, actividades docentes o profesionales, tales como trabajos de construcción o mantenimiento de instalaciones, organización de actos públicos, pirotecnia, venta de mercados, recogida o tratamiento de basuras y desperdicios y actividades similares.
16. Daños sufridos por las obras e instalaciones promovidas o en las que haya intervenido el Asegurado o bien haya ejercido su actividad profesional como autor del proyecto, director o supervisor, o que - en general - constituyan el objeto de los trabajos desarrollados por el mismo, ya sea durante su ejecución o una vez entregadas.
17. Daños sufridos por los participantes en encierros, capeas y festejos taurinos en general, (entendiéndose por participantes por toda persona que se encuentre en el momento del accidente en el recorrido, ruedo o lugar donde se celebren tales festejos), así como los daños padecidos por los artistas (profesionales o aficionados) que intervenga en cualquier tipo de espectáculo y sus pertenencias.

Sin embargo, quedan amparados dichos daños cuando se produzcan a consecuencia del mal estado o defecto de las instalaciones propiedad o bajo control del Asegurado, o por, o a consecuencia de, o agravados por acción u omisión del Asegurado, siempre y cuando se determine la existencia de responsabilidad de éste.

18. Exclusiones específicas de la Responsabilidad Patronal o por accidente de trabajo:

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

- Las Responsabilidades por hechos que no sean calificados como accidente de trabajo.
- Las indemnizaciones, recargos o mejoras voluntarias derivadas de obligaciones establecidas por convenios sectoriales o particulares para el supuesto de accidentes del trabajo o enfermedades profesionales.
- Las indemnizaciones y gastos de asistencia por enfermedad profesional, así como por enfermedades psíquicas, cerebrales o coronarias.
- Cualquier género de multas y sanciones, así como los recargos en las prestaciones establecidas en la legislación vigente con carácter punitivo.
- Las reclamaciones por incumplimiento de las obligaciones contractuales del empresario de carácter general de las que no se deriven daños corporales.

19. Exclusiones específicas para la cobertura de Perjuicios Económicos no Consecutivos o Patrimoniales Puros:

- Las que surjan de la insolvencia, retraso en el cumplimiento de sus obligaciones o del deterioro financiero del Asegurado.
- Las pérdidas de dinero, signos pecuniarios y, en general, valores y efectos al portador o a la orden endosados en blanco.
- Reclamaciones derivadas de daños morales que no trasciendan en la esfera patrimonial del perjudicado.
- Las reclamaciones por quebrantamiento del secreto profesional.
- Las derivadas del funcionamiento normal de la administración asegurada, cuando los daños sean consecuencia directa de la insuficiencia de medios para la prestación del servicio.
- Reclamaciones derivadas de sobrepasar presupuestos o créditos; recomendaciones tanto a título oneroso como lucrativo, de negocios pecuniarios, de inmuebles o de otras transacciones comerciales.
- Reclamaciones derivadas de la errónea concesión o denegación de permisos o licencias.
- La responsabilidad directa de los autores de los delitos de calumnia, injurias o difamación.

18. LIMITES DE INDEMNIZACIÓN MÍNIMOS:

Se establece un límite de indemnización por siniestro de 3.500.000 € con un agregado anual máximo de 3.500.000 € para todas las garantías (Explotación/Patrimonial, Patronal y Profesional).

Se establece un sublímite por víctima de 450.000 Euros para las coberturas de Responsabilidad Civil Patronal y Responsabilidad Civil Cruzada

Se establece un sublímite de 1.000.000 Euros por siniestro y año de seguro para la cobertura de Contaminación Accidental.

Se establece un sublímite para la cobertura de Responsabilidad Civil Locativa de 1.000.000 por siniestro y año de seguro.

Se establece un sublímite para la cobertura de Perjuicios Patrimoniales Puros de 350.000 Euros por siniestro / año.

19. FRANQUICIA Y APLICACIÓN:

Se establece una franquicia de 300 euros por siniestro.

20. BASE DE CALCULO Y PRECIO MÁXIMO DE LICITACIÓN PARA UNA ANUALIDAD COMPLETA:

El presupuesto del año 2020 es de 14.300.000,00 €

REGULARIZACIÓN

El contrato se regularizará cada año de la siguiente manera: la nueva anualidad prorrogar, Congresos y Turismo de Sevilla, deberá facilitar el nuevo presupuesto aprobado para ajustar el precio del contrato.

21. CONCURRENCIA DE SEGUROS:

En aquellos casos en que se produzca concurrencia de seguros entre el presente contrato y otros contratos de seguros, individuales o colectivos, suscritos por el Asegurado, la Aseguradora se obliga a llevar a cabo todas las gestiones tendientes a la liquidación del siniestro, incluida la asistencia, defensa jurídica y fianzas, sin que en ningún caso pueda oponer y/o paralizar su tramitación y finalización por motivos de concurrencia.

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

No obstante, una vez que la Aseguradora haya cumplido con la obligación anterior, podrá ejercer las acciones que le correspondan con la Aseguradora con la que el asegurado tenga suscrito el contrato de seguro concurrente. En este caso, el Asegurado no tendrá ninguna obligación añadida a las que legalmente les pudieran corresponder.

22. CONFIDENCIALIDAD:

El Asegurador se obliga a mantener la confidencialidad de los datos que le suministre el tomador y asegurados en ejecución de las condiciones especiales previstas, no pudiendo utilizar las mismas más que para las finalidades estrictas que se deriven de la cobertura de los riesgos.

23. INFORMACION DE LA SINIESTRALIDAD:

La Aseguradora entregará semestralmente la información de la siniestralidad en formato electrónico conteniendo como mínimo los siguientes datos:

- Asegurado
- Reclamante/Perjudicado
- Fecha de ocurrencia y fecha de reclamación
- Cuantía reclamada
- Reserva
- Indemnización
- Gastos
- Identificación separada de los judiciales
- Estado: abierto o cerrado

24. MEDIACION DEL CONTRATO:

La prestación de los servicios de asesoramiento y mediación de seguros privados, así como la posterior asistencia a éste, a los asegurados y beneficiarios durante la ejecución del contrato será efectuada por Aon Gil y Carvajal, S.A. Correduría de Seguros.

2

Nota informativa al Tomador del Seguro previa a la contratación

La presente información se facilita en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 96 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y en los artículos 122 y 124 de su Reglamento aprobado por Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre.

1. Legislación aplicable. El presente seguro se rige por:

- Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro.
- Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.
- Real Decreto 1016/2015, de 20 de noviembre, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras.

2. Instancias de reclamación

De conformidad con el artículo 97.1 de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, los conflictos que puedan surgir entre Tomadores del seguro, Asegurados, Beneficiarios, terceros perjudicados o derechohabientes de cualesquiera de ellos con la Entidad Aseguradora, se resolverán por los Jueces y Tribunales competentes. De acuerdo con el artículo 97.2 y 4 de la referida Ley 20/2015, podrán someter voluntariamente sus divergencias a decisión arbitral, en los términos de los artículos 57 y 58 del texto refundido de la Ley General para la Defensa de los Consumidores y Usuarios y otras leyes complementarias, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2007, de 16 de noviembre, o a arbitraje privado en los términos de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Asimismo, y conforme al artículo 97.2 de la citada Ley 20/2015, se podrán someter las divergencias a un mediador en los términos previstos en la Ley 5/2012, de 6 de julio, de Mediación en Asuntos Civiles y Mercantiles.

Cláusula de información sobre tramitación de quejas y reclamaciones

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 29 y siguientes de la Ley 44/2002 de 22 de noviembre de Reforma del Sistema Financiero, artículo 97.5 de la Ley 20/2015, de 14 de julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras y el desarrollo del Reglamento de los comisionados para la defensa del cliente de servicios financieros, R.D. 303/2004, de 20 de febrero; y en el artículo 9 de la Orden ECO/734/2004, de 11 de marzo, **esta Entidad tiene un Departamento de Atención al Cliente** para atender las quejas y reclamaciones de los mismos relacionados con sus intereses y derechos legalmente reconocidos, con domicilio en Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla y dirección electrónica: departamentoatencioncliente@helvetia.es.

En relación con el Departamento de Atención al Cliente, le informamos que:

1. La entidad tiene la obligación legal de atender y resolver las quejas y reclamaciones de sus clientes en el plazo máximo de dos meses de la recepción de la misma. No obstante ello, la entidad se compromete a finalizar el expediente en el plazo máximo de un mes a partir de la fecha en que la consulta, queja o reclamación fuera presentada en el Departamento de Atención al Cliente.

Cuando a la entidad no le sea posible responder dentro de dicho plazo, se informará al reclamante sobre las causas del retraso con indicación del momento en que sea probable que se complete la investigación y se resuelva la reclamación. No obstante ello y en todo caso, la finalización del expediente no podrá prolongarse más de dos meses desde la presentación de la consulta, queja o reclamación.

2. La presentación de la consulta, queja o reclamación se realizará por escrito al Departamento de Atención al Cliente, personalmente o mediante representación debidamente acreditada, en cualquiera de las oficinas de la Entidad, o por medios informáticos, electrónicos o telemáticos, siempre que éstos permitan la lectura, impresión y conservación de los documentos.

3. La Entidad tiene en sus oficinas, a disposición de los clientes, el modelo de presentación de quejas y reclamaciones adaptado a los requisitos legales, y el reglamento de funcionamiento del Departamento de Atención al Cliente.

4. La decisión del Departamento de Atención al Cliente será motivada y contendrá conclusiones claras sobre la solicitud planteada en la consulta, queja o reclamación, fundamentándose en las cláusulas contractuales, en la legislación de seguros y en las buenas prácticas y usos del sector asegurador.

5. Transcurrido este plazo, el reclamante podrá trasladar su queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros para lo cual deberá acreditar que ha transcurrido el plazo de dos meses desde la presentación de la reclamación ante el Departamento de Atención al Cliente, sin que ésta haya sido resuelta, o que haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su petición.

Esta cláusula no es de aplicación a las operaciones calificadas como «grandes riesgos» (artículo 107 Ley 50/1980 de Contrato de Seguro). No obstante, los clientes pueden dirigirse, con carácter previo a la interposición de la acción judicial o arbitral que corresponda, al Departamento de Atención al Cliente que atenderá y se pronunciará sobre la queja o reclamación formulada en el plazo máximo de dos meses desde la recepción de cualquiera de ellas.

3. Entidad Aseguradora

La Entidad Aseguradora es **Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros**, con domicilio social en Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla (España). Corresponde al Ministerio de Economía y Hacienda, a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, el control y supervisión de su actividad aseguradora.

4. Jurisdicción

Será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas del Contrato de Seguro el del domicilio del asegurado.

OTRAS CLÁUSULAS

1. Esta póliza o Contrato de Seguro está compuesta por las presentes **CONDICIONES PARTICULARES** y las **CONDICIONES GENERALES** que constituyen fundamentalmente un resumen de la Ley 50/1980 de Contrato de Seguro y que enmarcan el contenido, descripción y alcance de las coberturas objeto de este seguro.

2. Confirmación recepción de información sobre garantías, coberturas, exclusiones y limitaciones de la Póliza

El tomador reconoce de forma expresa que ha recibido la información relativa a las garantías y coberturas otorgadas en el contrato de seguro, así como respecto de cada una de ellas, las exclusiones y limitaciones que les afectan.

3. CLÁUSULA SOBRE INOPONIBILIDAD Y PRÓRROGA DEL CONTRATO (arts. 8 y 22 LCS)

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Ejemplar para el Cliente

Inoponibilidad.- Si el contenido de la póliza difiere de la proposición de seguro o de las cláusulas acordadas, el tomador del seguro podrá reclamar a la Entidad aseguradora en el plazo de un mes a contar desde la entrega de la póliza para que subsane la divergencia existente. Transcurrido dicho plazo sin efectuar la reclamación, se estará a lo dispuesto en la póliza.

Prórroga del contrato.- Las partes pueden oponerse a la prórroga del contrato mediante una notificación escrita a la otra parte, efectuada con un plazo de, al menos, un mes de anticipación a la conclusión del período del seguro en curso cuando quien se oponga a la prórroga sea el tomador, y de dos meses cuando sea el asegurador.

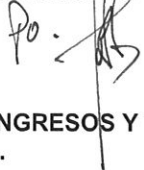
4 . El/los abajo firmantes reconocen haber recibido con anterioridad a la celebración de este contrato y en fecha 19/02/2020 , la Nota Informativa que contiene toda la información requerida en el artículo 107 del Reglamento del Real Decreto Legislativo 6/2004 de 29 de Octubre, Texto Refundido de la Ley 30/95 de Ordenación y Supervisión de Seguros Privados y cuya naturaleza se hace constar en el artículo 104 del citado Reglamento.

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en: Sevilla , a 20 de Febrero de 2020

Leído y comprobado

Acepto las cláusulas limitativas

EL TOMADOR:



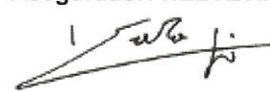
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

EL ASEGURADO:



CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

Asegurador: HELVETIA SEGUROS



Información y Consentimiento al tratamiento de datos personales**1. INFORMACIÓN****Responsable**

Helvetia Compañía Suiza, Sociedad Anónima de Seguros y Reaseguros.

Dirección: Paseo de Cristóbal Colón 26, 41001 Sevilla

Delegado Protección de Datos (DPD)

Email: delegadoprotecciondatos@helvetia.es

Finalidad**La finalidad en el tratamiento de tus datos es:**

- La gestión de nuestra relación contractual.
- Tratamientos con fines comerciales.
- Tratamientos para prevención del fraude y tarificación del riesgo.
- Tratamiento de enriquecimiento de datos para mantener actualizada la información relativa a tus pólizas.
- Blanqueo de capitales.
- Estudios de mercado, encuestas de satisfacción y/o calidad.
- Datos especialmente protegidos relativos a tu salud para el desarrollo de la actividad aseguradora (si procede por la naturaleza de la póliza contratada).

Legitimación

- **Interés legítimo de Helvetia:** Ciertas actividades relacionadas con los tratamientos publicitarios; tratamientos para la prevención del fraude, tratamientos para la tarificación de seguros, realización de encuestas, estudios de mercado, ofrecimiento de nuestros productos.
- **Habilitación Legal:** Ley 20/2015, de 14 de Julio de Ordenación, Supervisión y Solvencia de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras, Ley 50/1980 de 8 de octubre de Contrato de Seguro. Ley 10/2010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y de la Financiación del Terrorismo y su Reglamento de desarrollo; Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de medidas para la reforma del sistema financiero. Estas disposiciones tienen relación, entre otras cuestiones con: Gestión de pólizas, tratamientos de datos actuariales y provisiones, servicios de quejas y reclamaciones, gestión del cobro de primas,...
- **Consentimiento de los interesados:** para ciertos tratamientos relacionados con el envío de comunicaciones comerciales y con tratamientos publicitarios.
- **Necesidad de mantener nuestra relación comercial o precontractual:** gestión de nuestros procesos de contratación, gestión de pólizas, encuestas de calidad y satisfacción, realización de estudios de mercado.

Destinatarios

- **Ficheros comunes del sector asegurador** constituidos o que pudieran constituirse a través de UNESPA, TIREA, y las sociedades y agrupaciones que pudieren sustituirles en el cumplimiento de sus fines.
- **Ficheros de solvencia patrimonial y crédito** consulta de datos y comunicación en relación con incumplimiento de obligaciones dinerarias para prevención del fraude y gestiones internas del riesgo.
- **Entidades que pueden recibir tus datos para la gestión de los productos contratados:** TIREA, HNA SC, ASITUR, CENTRO ZARAGOZA, ACTUALIZE. ACTICIMEX, SERVIAL, ARAG, DAS, Centros Sanitarios públicos o privados y médicos de sus cuadros médicos, talleres, peritos y demás personas que puedan o deban intervenir en la gestión de un siniestro o prestación de un servicio. Así como Bancos, entidades financieras, para gestionar nuestra relación contractual, llevar a cabo el pago de la prima, así como para el pago de posibles indemnizaciones, liquidaciones y/o extornos de prima etc.

Nº póliza: C6 R18 0000545
CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA S.A.

- **Autoridades públicas, Organismos públicos, Cuerpos y fuerzas de estado, tales como:** Jueces y Tribunales, Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones, SEPBLAC u otros órganos de la Administración competentes por motivos de control, registro e inspección, Agencia Tributaria, para el cumplimiento de las obligaciones fiscales.
- **Audidores financieros** para el cumplimiento de las obligaciones financieras
- Otras entidades que como consecuencia de la prestación de un servicio a Helvetia puedan acceder a tus datos de carácter personal.

Transferencias Internacionales

A nuestra matriz (Helvetia Group –Helvetia Holding AG-) o cualquier otra entidad perteneciente al grupo, en **Suiza**, que es un país de protección equiparable en materia de protección de datos.

Derechos

Acceder, rectificar y suprimir los datos, y demás derechos previstos, tal y como se detalla en la información adicional.

Información adicional

Puedes consultar la información adicional y detallada sobre Protección de Datos en nuestra página web:

www.helvetia.es/proteccion-datos

2. CONSENTIMIENTO

- No deseo recibir comunicaciones para la realización de encuestas, envíos de comunicaciones comerciales, publicitarias y promocionales por correo electrónico u otro medio de comunicación equivalentes (SMS, MMS, etc.), hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros contacte conmigo una vez haya expirado la validez del proyecto o resuelto el contrato de seguro para ofrecerme nuevas condiciones u otros productos que comercializa la entidad, hasta que revoque mi consentimiento.
- No acepto que Helvetia Seguros complete mi perfil mediante la utilización de fuentes externas a ella con la finalidad de realizarme ofrecimientos comerciales de sus productos.

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en: Sevilla , a 20 de Febrero de 2020

Leído y comprobado

EL TOMADOR:

B,



**CONGRESOS Y TURISMO DE SEVILLA
S.A.**

